La villa de Calas Parra a primero dia del mes de Julio
de mill y seis y doce años por ante mi el presente escrivano y de la ayun
tamiento de esta dicha villa los oficiales del pueblo a saver a los gar
y Fran.co Fernandez Vasquez alcaldes y Juan de Castro y Fran.co Mayo
Juan Fernandez Ximenez y Gregorio Tornero jurado presen
taron ante el señor Don Fernando de Avilles gobernador de la encomienda
la election de officios de atras contenida para que la
prueve y confirme la qual se leyo al dicho señor de verbo
ad verbum como en ella se contiene el qual dixo que la ley
Tomo miguel de Quendos escrivano y damian lorenzo vecino de la villa

Ante mi Juan de Carvajal

Apartamiento

La villa de Calas Parra a siete dias
del mes de Julio de mill y seis y doze años
ante mi el escrivano y testigos que yo el escrivano Fran.co Fernandez
Vasquez el dicho señor gobernador dixo que por quanto el comun
y ennoblecimiento de la bien comun abia contra dicho la eleccion que el
concejo de esta dicha villa tenia fecha de oficiales de dicho pueblo para
este presente año y hazia sanjuan de seiscientos y treze y sobre
la dicha contradicion se trataba pleito por ante el señor don Fernando
de Avilles gobernador de la encomienda y ante el presente escrivano entre el dicho
Gregorio Fernandez Ximenez y los demas oficiales elegidos
que el dicho pleito esta recibido a prueba segun consta
de el a que se remite y porque algunas perso
nas onradas le an representado el dudoso fin
del dicho pleito y los gastos de el y que al servicio de dios con
viene que gran parte se requiera por lo qual y por
otras causas dixo que se apartaba y aparto del dicho
pleito y renuncio el derecho que a seguirlo tenia y prome
tio y se obligo que en esta razon no pedira cosa alguna
a oramientiempo alguno y si lo hiciere que no se a oido
en juicio ni fuera de el y juro a dios en forma de derecho que lo
affirmo de su voluntad y no por temor de que no le seria fecha
justicia y para averlo todo por firme obligo su persona
y todos sus bienes abidos y para ver dio poder a las justicias
que de esta causa deban conocer para que a ello le
premien como por sentencia pasada en cosa juzgada
y por el consentida renuncio
toda ley y derecho de engaño y la ley de